

INFORME DE SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez el presente asunto junto con la solicitud para el cual viene dirigido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de enero del 2022

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: RENZO MINA MOLINA

DEMANDADO: WITMAN ISMIR RUGE CASTRO

RADICACION: 760014003007202100685-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito coadyuvado por el demandado, para la suspensión de presente asunto, por un término de 5 meses.

Es importante indicarle al apoderado judicial que el demandado aún se encuentra sin notificar, es decir no se ha trabado la Litis, por lo que, para efectos de llevar a cabo la suspensión, deberá aportarse escrito suscrito por el demandado donde manifieste que conoce de la providencia o se encuentre debidamente notificado para dar aplicación a la notificación respectiva (Art. 301 CGP) y proceder a suspender el proceso conforme al 161 ibidem.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER la suspensión del proceso por las razones anotadas.

2.- REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 17 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1365a82fd88b45a9abfa3884dc1c799d4608cba8661a1b53c4affcb5fe15ac**

Documento generado en 14/01/2022 02:41:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>